

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Asunto: Requerimiento Informes Concejo Metropolitano

Señor Abogado
Jairo Alejandro Batson Sánchez
Director Metropolitano - FD5
SECRETARIA DE MOVILIDAD - DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD
En su Despacho

1. ANTECEDENTES

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2123-O, de fecha 12 de abril de 2022, firmado por Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General, en el cual solicita remitir a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, entre otros puntos, lo mencionado en el punto 5. *“La situación actual del Corredor Central Norte relativo a las unidades de transporte que no cumplen con el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación, a fin de conocer las alternativas con las que se cuenta para corregir este inconveniente”.*

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA

2.1 SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

Al respecto comunico que, el Contrato para la Operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Central Norte, fue celebrado el 30 de enero de 2019, con vigencia desde el 26 de diciembre de 2018, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, según las competencias determinadas en los artículos 2 y 14 literal h) de la Ordenanza Metropolitana No. 0194 sancionada el 13 de marzo de 2012, debidamente representada por el Ingeniero Alfredo León Banderas, en su calidad de Secretario de Movilidad, y por otra, el CONSORCIO CENTRAL NORTE, en representación de sus Consorciadas, las Operadoras: Consorcio Empresarial de Transporte CONETRA C.A., Consorcio GLOBAL TRANS conformado por la Cooperativa PAQUISHA y Compañía de Transportes Hemisféricos TRANSEMISFERICOS S.A., Transportes Carcelén Tarqui C.A. CATAR, Compañía de Transporte Urbano TRANS SAN CARLOS S.A., y la Cooperativa de Transportes Calderón, que a los efectos de este documento se lo denominó como el “CONSORCIO”; representado en este acto por Señor Jorge Napoleón Espin en su calidad de PRESIDENTE; y, el Ingeniero Agapito Ney Jiménez Chamorro en calidad de GERENTE GENERAL, de acuerdo con los nombramientos que se acompaña en el documento contractual; el citado instrumento legal, contiene las siguientes cláusulas:

El Contrato para la Operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Central Norte determina en su CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - *“El objeto del presente Contrato es la prestación por parte del CONSORCIO, del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en el Corredor Central Norte, en rutas alimentadoras, transversales y complementarias que lo integran. La descripción de la ruta troncal, rutas alimentadoras, rutas transversales y secundarias que integran el Corredor Central Norte se especifica en el Anexo uno (No. 1). El servicio de transporte de pasajeros se realizará con la flota que se encuentra establecido en el Anexo cuatro B (No. 4B). La provisión de los vehículos indicados en el Anexo número cuatro B (No. 4B) se efectuará bajo exclusivo costo y responsabilidad del “CONSORCIO”. Las especificaciones técnicas que deberán cumplir los buses del “CONSORCIO”, durante la vigencia de este contrato, se detallan en el Anexo número tres (No. 3). El “CONSORCIO” prestará el servicio de transporte de pasajeros en el Corredor con buses articulados y buses tipo de propiedad de los operadores y/o del “CONSORCIO”. La renovación de unidades se realizará por parte del “CONSORCIO” una vez que se establezca una nueva tarifa*

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

para transporte público en el DMQ, tomando en consideración la entrada en operación la Primera Línea del Metro de Quito definiendo la nueva demanda, recorridos, frecuencias, etc. Esta renovación de la flota, por ser un elemento clave para la mejora del servicio, correrá únicamente por cuenta e inversión del "CONSORCIO" según las especificaciones técnicas que se determinan en el Anexo número tres (No. 3)". (Las negritas me corresponden.

De acuerdo al Plan operacional, anexo uno (1), manifiesta que, el plan operacional para el Corredor Central Norte se implementará por fases o etapas de forma ordenada y progresiva desde la definición inicial como en las modificaciones que se efectúen durante la vigencia del contrato, acorde a la modificación de los servicios, ya sea por crear, suprimir, extender, acortar, asumir o modificar los índices o parámetros de operación de los servicios de transporte; la puesta en operación de nuevos subsistemas de transporte; la modificación en la cantidad y tipología de vehículos a operar y la incorporación de tecnología.

Las fases de operación del corredor estarán alineadas a los planes de movilidad y a los instrumentos de planificación definidos por el Administrador del Sistema. Para cada fase de operación el Administrador del Sistema actualizará el Plan Operacional, incluyendo los requerimientos en términos de infraestructura, tecnología, cantidad y tipología de vehículos, y en general las características de la operación a ejecutarse en el corredor.

En la fase inicial de operación del Corredor Central Norte, se preveía sea de seis meses una vez suscrito el contrato de operación, señala que operará con buses articulados en una cantidad de 50 buses efectivos (de una flota de 60 buses existentes) y 16 buses tipo (para operar en servicio semi expresos), en los servicios de transporte definidos en la línea troncal: Circuito 1, "La Ofelia - Parada del IESS" y el Circuito 2 "La Ofelia - Playón de la Marín". En los servicios complementarios o líneas alimentadoras y transversales se operará desde el inicio del contrato con 161 buses tipo.

La flota de buses tipo debía ser reemplazada por 20 buses de alta capacidad, nuevos, con tecnología eléctrica y de una capacidad mínima nominal de 160 pasajeros entre sentado y de pie, en la fase dos, de acuerdo al Plan Operacional.

De acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO":- "*El Consorcio de obliga a prestar los servicios de transporte público de pasajeros de conformidad con las especificaciones de rutas, frecuencias, horarios, calidad y demás aspectos que constan determinados en el Anexo número 2 (No 2). Operación centralizada de la operación, con una sola unidad de gestión; recursos humanos, mantenimiento, recaudo y distribución de ingresos. Revisión de la disponibilidad y operatividad de la totalidad de la flota se la realizará periódicamente, con la finalidad de garantizar los niveles de servicio y condiciones de las unidades durante la vigencia del presente instrumento. Es obligación del CONSORCIO la matriculación de todos los vehículos que disponga para la operación dentro de los plazos previstos en la normativa legal vigente. Todos los vehículos comprometidos a prestar el servicio público de transporte materia de este contrato deberán estar matriculados, presentarse y aprobar las Revisiones Técnicas Vehiculares. Durante la vigencia del contrato deberá mantener en la prestación del servicio los parámetros e indicadores que permitan la evaluación permanente de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte por parte del CONSORCIO".*

Cumplimiento con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, La Secretaría de Movilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, ha procedido a fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los parámetros de calidad, condiciones y obligaciones previstos en el presente Contrato, a partir del mes de abril del 2019, ha informado del estado físico de los buses articulados con que presta el servicio (carrocería interna y externa, parabrisas, vidrios laterales, puertas y rampas, asideros horizontales y verticales, luminarias internas, luces externas altas y bajas, direccionales, etc.), las novedades encontradas fueron notificadas a los representantes legales del

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Consortio Central Norte, mediante oficio No. SM-2019-0997, de 30 de abril de 2019, para que realicen los mantenimientos correctivos en los buses articulados, y en lo posterior se ha solicitado la presentación de los documentos que garanticen que las unidades han cumplido con las revisiones técnicas vehiculares y la presentación de las matrículas.

En los períodos 2019 a marzo de 2022, durante la fiscalización a la operación del Corredor Central Norte, se han realizado varios incumplimientos de obligaciones detalladas en las cláusulas contractuales, y anexos técnicos, así como de la normativa legal vigente, en estos períodos se han detectado varias novedades las mismas que han sido comunicadas a los representantes legales del Consortio Central Norte, mediante correo electrónico y oficios en los cuales se adjuntaron los respectivos informes que detallan las novedades encontradas.

2.2. REVISIÓN Y MATRÍCULA DE BUSES ARTICULADOS.

El Consortio Central Norte, no ha presentado los documentos en el cual consten que los buses articulados se encuentran matriculados y que hayan pasado las revisiones técnicas vehiculares.

La Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, a través del personal de fiscalización ha venido realizando el control de las unidades articuladas que prestan el servicio en el Corredor Central Norte, desde el año 2019, de manera periódica se ha realizado el levantamiento de información del estado físico de los buses articulados, los incumplimientos detectados (carrocería interna y externa, parabrisas, vidrios laterales, puertas y rampas, asideros horizontales y verticales, luminarias internas, luces externas altas y bajas, direccionales, etc.), matrículas de las unidades y cumplimiento de las revisiones técnicas vehiculares, ha sido notificado a los representantes legales del Consortio para su intervención y reparación, de acuerdo como constan en las actas de comité técnico permanente, hasta la presente fecha el Consortio Central Norte, no ha cumplido con un adecuado mantenimiento de unidades, no dan atención a estos requerimientos como se detallan en los diferentes informes de notificación remitidos al Consortio a través de los siguientes oficios:

- La Secretaría de Movilidad, mediante varios comunicados ha solicitado a los representantes Legales del Consortio Central Norte, el requerimiento de información referente a las revisiones técnicas vehiculares y matriculación de los buses articulados, con la finalidad de dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales y garantizar la seguridad del servicio a los usuarios de este subsistema de transporte.
- Con los oficios No. **SM-2021-0437** y No. **SM-2021-440**, de 24 de febrero de 2021, en atención al oficio No. 011-CCN-2021, la Secretaría de Movilidad remite algunos lineamientos y directrices a seguir respecto de a la operación de la flota de buses que brindan servicio en el Corredor Central Norte, se envió el cronograma a seguir para realizar la Revisión Técnica Vehicular de la flota operativa del Consortio Central Norte, comprendido en el periodo del 01 al 12 de marzo de 2020.
- Con oficio No. **SM-DMGM-2021-0225**, de 26 de febrero de 2021, se envió al Consortio Central Norte, el Informe SM-DMGM-2021 No. 066, con el detalle de las averías e incumplimientos detectados en los buses articulados, solicitando que remitan un informe en el que indique si las observaciones realizadas han sido subsanadas.
- El Consortio Central Norte, mediante oficio No. 014-CCN-2021, de 11 de marzo de 2021, en contestación a los oficios SM-2021-0599 de fecha 10 de marzo del 2021 y al Oficio No SM-2021-0543 de fecha 05 de marzo 2021, en los cuales se solicita, indique el cumplimiento del cronograma de las Revisiones Técnicas Vehiculares de las unidades de transporte que prestan servicio en el Corredor Central Norte, responden que esta disposición no se pudo acatar, por cuanto en el sistema de la Agencia Nacional de Tránsito no constan los datos generales de la flota de articulados del Corredor Central Norte.
- Con oficio No. **SM-2021-0907**, de 19 de abril de 2021, la Secretaría de Movilidad solicitó al Consortio Central Norte, la siguiente información:

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

1. *"Información certificada de las Revisiones Técnicas Vehiculares aprobadas en los años 2017, 2018 y 2019 de los buses articulados registrados en el Anexo No. 4B del Contrato de Operación, que operan en el Corredor Central Norte, Anexo 1 adjunto".*
 2. *"Información certificada de estado de matrículas de los buses articulados detallados en el Anexo 1".*
- La Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Oficio No. **GADDMQ-AMT-2021-0744-O**, de 23 de abril de 2021, firmado por el Doctor Juan Manuel Aguirre Gómez, DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dirigido al Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora, Secretario de Movilidad, informa que los buses articulados del Corredor Central Norte, han pasado las revisiones técnicas vehiculares hasta el año 2017.
 - Con oficio No. **SM-2021-0989**, de 26 de abril de 2021, la Secretaría de Movilidad, remite al Consorcio Central Norte, el oficio No. **GADDMQ-AMT-2021-0248-C**, mediante el cual, el señor Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite el listado de unidades que pueden pagar directamente los valores de Revisión Técnica Vehicular en las instituciones financieras del país, las unidades restantes serán previamente comunicadas con el número de cuenta municipal en el cual se deberá cancelar dichos valores.
 - Con oficio No. **SM-2021-1051**, de 05 de mayo de 2021, la Secretaría de Movilidad solicitó al Consorcio Central Norte, *"remítir a esta Institución, en el término perentorio de dos (2) días, el detalle de las unidades que han cumplido con la Revisión Técnica Vehicular y la cancelación de los valores pendientes por este concepto"*.
 - El Consorcio Central Norte, mediante oficio No. **018-CCN-2021**, de 05 de mayo de 2021, da contestación al oficio No. **SM-2021-1051**, dirigido al ex - Director Metropolitano de Gestión de Movilidad, manifestando que, *"de acuerdo a varias conversaciones mantenidas con el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad y su persona, en las cuales hemos solicitado y acordado, se nos permita primero pasar la revisiones técnicas vehiculares de las unidades que se encuentran detenidas..."*, y solicitan que primero sea tomada en cuenta en el cronograma las unidades retenidas.
 - Con oficio No. **SM-2021-1321**, de 02 de junio de 2021, se da contestación al oficio No. **018-CCN-2021**, en lo referente a la liberación de los vehículos retenidos por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, señalando que *"para realizar el proceso de liberación, el Consorcio Central Norte, deberá cumplir con los requisitos legales ante las entidades correspondientes mencionados en el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0248-C, de 14 de abril de 2021, suscrito por el Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, contenido en el Oficio No. SM-2021-0989, remitido el 26 de abril a su despacho, a su vez en el mismo, se detallan los datos de las unidades que están habilitadas para cancelar directamente los valores por concepto de Revisiones Técnicas Vehiculares en las entidades del sistema financiero nacional"*.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

- Con oficio No. SM-2021-1948, de 02 de septiembre de 2021, se vuelve a insistir sobre el requerimiento de la Agencia Metropolitana de Tránsito, *"Se remita las placas de los buses articulados que prestan el servicio en el Corredor Central Norte y poder realizar la verificación correspondiente en los sistemas informáticos a los que tiene acceso la Agencia Metropolitana de Tránsito"*, no se da contestación a este oficio.
- Con oficio No. SM-2021-2171, de 13 de septiembre de 2021, se notificó al Consorcio Central Norte, adjuntando el informe de fiscalización SM-AC-CCN-2021 No. 10, que la Secretaría de Movilidad ha realizado varias acciones para que los buses articulados pasen las revisiones técnicas vehiculares y puedan ser matriculados, y no existe el compromiso ni la voluntad del Consorcio de cumplir con la normativa legal vigente.
- Como se puede analizar en los documentos anteriores, la Secretaría de Movilidad ha realizado varias acciones para que las unidades articuladas del Corredor Central Norte pueda pasar las versiones técnicas vehiculares, el operador no ha cumplido con esta obligación contractual, dispuesta en la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO" y garantizar al usuario un servicio eficiente y seguro, pese a las insistencias por parte de la Secretaría de Movilidad, hasta la fecha del presente informe los buses siguen prestando el servicio en las mismas condiciones, estos incumplimientos han dado origen a la aplicación de multas.
- Con oficio No. SM-2021-2171, de 13 de septiembre de 2021, se notificó al Consorcio Central Norte, adjuntando el informe de fiscalización SM-AC-CCN-2021 No. 10, que la Secretaría de Movilidad ha realizado varias acciones para que los buses articulados pasen las revisiones técnicas vehiculares y puedan ser matriculados, y no existe el compromiso ni la voluntad del Consorcio de cumplir con la normativa legal vigente.

Como se puede analizar en los documentos anteriores, la Secretaría de Movilidad ha realizado varias acciones para que las unidades articuladas del Corredor Central Norte puedan pasar las versiones técnicas vehiculares, el operador no ha cumplido con esta obligación contractual, dispuesta en la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO" y garantizar al usuario un servicio eficiente y seguro, pese a las insistencias por parte de la Secretaría de Movilidad, hasta la fecha del presente informe los buses siguen prestando el servicio en las mismas condiciones, estos incumplimientos han dado origen a la aplicación de multas.

2.3. RENOVACIÓN DE BUSES ARTICULADOS.

El Consorcio Central Norte, solicitó la renovación de la flota de buses articulados para operar en la ruta troncal mediante los siguientes oficios: oficio No. 082-CCN-2019 y oficio No. 083-CCN-2019, de 13 de septiembre de 2019; Oficio No. 093-CCN-2019, de 16 de octubre de 2019; Oficio No. 002-CCN-2020, de 03 de enero de 2020; oficio No. 008-CCN-2020, de 13 de enero de 2020 y Oficio No. 040-CCN-2021, en los cuales hace referencia a que los buses ha cumplido su vida útil y solicitan la renovación de flota con buses a combustión (diésel).

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Es importante mencionar que en la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, sancionada el 01 de diciembre de 2020, se estableció las reformas para el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece la integración de los subsistemas del Sistema de Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, cuyo objeto es establecer el marco jurídico de la integración de los subsistemas que conforman el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros con el fin de, entre otros, **mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, garantizar la mayor cobertura del servicio de transporte público dentro del Distrito Metropolitano de Quito y la movilidad, a través de la implementación de servicios públicos de calidad, accesibles, seguros, inteligentes, eficientes y respetuosos con el ambiente.**

La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. SM-2021-3016 de 23 de diciembre 2021, en atención al oficio No. 040-CCN-2021, da contestación al representante Legal del Consorcio Central Norte, señalando que, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal, **dentro del Libro IV.2 de la Movilidad, en la sección II de la Integración, en su artículo 2569.- Reestructuración de rutas.** – *“El Administrador del Sistema realizará el proceso para la asignación de las rutas o servicios de transporte público de acuerdo con el Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del DMQ, que como anexo No. 02 se adjunta a esta sección, con el objeto de lograr la mayor cobertura territorial incluyendo los sectores periféricos, mejorar los tiempos de viaje y en general la calidad de los niveles de servicio; así como, optimizar los costos de operación del sistema”. La optimización de los servicios de transporte público se sustenta en la estructuración de una red integrada, que provea de manera eficiente los mismos, considerando a la Primera Línea de Metro de Quito como el eje fundamental de esta red”.*

“El Administrador del Sistema, en coordinación con las Empresas Públicas Metropolitanas de Pasajeros y Metro de Quito, implementará la reestructuración de los servicios troncales y alimentadores, considerando el principio de complementariedad y el necesario proceso de optimización del actual Subsistema Metrobús-Q, con el fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia, tanto de la parte operacional como administrativa. Dicha reestructuración se aplicará desde la Fase Primera de Integración. A partir de la vigencia de este capítulo, los buses nuevos que se incorporen o se reemplacen al servicio en las troncales de los corredores y sub troncales del Subsistema Metrobús-Q, serán exclusivamente de tecnología limpia”.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2879.- Esquema de Tarifas sin integración, del mismo Código Municipal, menciona que, *“Una vez que se hayan suscrito las adendas a los contratos de operación y nuevas autorizaciones y cumplidos los indicadores de calidad de servicio de transporte público de pasajeros, que formarán parte de estos, se aplicarán las siguientes tarifas: La tarifa plana o única para el subsistema de transporte público convencional intracantonal urbano y el Subsistema Metrobús-Q del Distrito Metropolitano de Quito, será de \$ 0,35 USD (Treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América). Para el caso del servicio de transporte público prestado a través de buses eléctricos u otra tecnología de baja emisión, calificada previamente por la Secretaría de Movilidad mediante informe técnico, la tarifa será de \$ 0,45 USD (Cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América). La tarifa variable por distancia de recorrido para el subsistema de transporte público convencional intracantonal combinado y rural, será de 0,35 USD (Treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América) y su valor incremental se calculará de acuerdo con las distancias de recorrido fijadas en tramos, conforme se detalla en el Anexo 02 de esta Sección.*

En este sentido, la propuesta de los representantes Legales del Consorcio Corredor Central Norte, de operar con buses a combustión a diésel, se contraponen a lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente; sobre el incremento de la tarifa solicitada por el Consorcio, las operadoras que forman parte del Consorcio Central Norte, de acuerdo al Código Municipal, para acceder a la tarifa deben cumplir los parámetros para la implementación de indicadores de calidad de servicio en el transporte público de pasajeros, establecidos en la Resolución No. SM-2021-03, de 11 de enero de 2021.

3. MULTAS APLICADAS AL CONSORCIO CENTRAL NORTE.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

El Consorcio Central Norte, presentó documentadamente en algunos casos las impugnaciones respectivas, luego de revisada y analizada la documentación se justificaron los hechos detectados y en otros casos no justificaba la impugnación por cuanto no se cumplió con los plazos establecidos de quince días (15) calendario contados desde la fecha de notificación, o no presentaron ninguna documentación ante las notificaciones e informes remitidos al citado Consorcio:

Hasta la presente fecha, las multas ejecutadas al Consorcio Central Norte, asciende a la suma de USD\$. 47.929,65 dólares de Norte América, la mayoría de las multas están relacionadas con el estado de los buses articulados, por no estar matriculados y no haber pasado las revisiones técnicas vehiculares.

Cuadro No. 1. Consolidado de multas aplicadas.

| Nº OFICIO | FECHA | INFORME | \$ MULTAS |
|----------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------|
| 1 Oficio No. SM-2019-0997 | 30 DE ABRIL DE 2019 | INFORME SM-DMGM-UFTP- 116 | \$ 5.072,75 |
| 2 Oficio No. SM-2019-1660 | 16 DE JULIO DE 2019 | INFORME SM-DMGM-TH- 096 | \$ 113,28 |
| 3 Oficio No. SM-2019-1674 | 19 DE JULIO DE 2019 | INFORME SM-DMGM-TH- 097 | \$ 39,40 |
| 4 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-004 | \$ 837,25 |
| 5 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-005 | \$ 2.245,80 |
| 6 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-006 | \$ 1.049,03 |
| 7 Oficio Nro. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-007 | \$ 566,38 |
| 8 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-008 | \$ 1.566,15 |
| 9 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-009 | \$ 541,75 |
| 10 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-010 | \$ 1.255,88 |
| 11 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-011 | \$ 73,88 |
| 12 Oficio No. SM-2020-0173 | 20 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-012 | \$ 172,38 |
| 13 Oficio No. SM-2020-0309 | 29 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2019-014 | \$ 763,38 |
| 14 Oficio No. SM-2020-0309 | 29 DE ENERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2020-001 | \$ 1.533,38 |
| 15 Oficio No. SM-2020-0684 | 19 DE FEBRERO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2020-002 | \$ 1.625,00 |
| 16 Oficio No. SM-2020-1692 | 22 DE JULIO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2020-003 | \$ 1.200,00 |
| 17 Oficio No. SM-2020-1693 | 22 DE JULIO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2020-004 | \$ 100,00 |
| 18 Oficio No. SM-2020-1672 | 20 DE JULIO DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2020-005 | \$ 600,00 |

Cuadro No. 2. Consolidado de multas aplicadas.

| Nº OFICIO | FECHA | INFORME | USD\$. MULTAS |
|--|----------------------|--|---------------|
| 1 Oficio No. SM-2019-0881 | 15 DE ABRIL DE 2019 | | \$ 1.724 |
| Oficio No. SM-2019-0997 | 30 DE ABRIL DE 2019 | | |
| 2 Oficio No. SM-2020-0792 Oficio No. SM-DMGM-2020-059 Oficio No. SM-DMGM-2020-077 Oficio No. SM-DMGM-2020-1863 Oficio No. SM-2020-1948 | 16 DE JULIO DE 2019 | INFORME SM-AC-CCN-20 No. 003 INFORME SM-DMGM-20 No. 356 | \$ 1.750 |
| | 31 DE JUNIO DE 2020 | | |
| | 19 DE AGOSTO DE 2020 | | |
| | 24 DE AGOSTO DE 2020 | | |
| | 2 DE OCTUBRE DE 2020 | | |

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Cuadro No. 3. Consolidado de multas aplicadas.

| N° OFICIO | FECHA | INFORME | \$ MULTAS |
|---------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------|
| 1 Oficio No. SM-2020-2756 | 07 DICIEMBRE DE 2020 | INFORME SM-AC-CCN-2020-011 | \$ 450,00 |
| 2 Oficio No. SM-2020-2757 | 07 DICIEMBRE DE 2020 | INFORME SM-DMGM-UFTP-2020-012 | \$ 500,00 |
| 3 Oficio No. SM-2020-2758 | 07 DICIEMBRE DE 2020 | INFORME SM-DMGM-UFTP-2020-013 | \$ 675,00 |
| 4 Oficio No. SM-2021-1118 | 11 MAYO DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2020-016 | \$ 150,00 |
| 5 Oficio No. SM-2021-0103 | 15 ENERO DE 2021 | INFORME SM-DMGM-UFTP-017 | \$ 300,00 |
| 6 Oficio No. SM-2021-030 | 06 ENERO DE 2021 | INFORME SM-DMGM-UFTP-018 | \$ 350,00 |
| 7 Oficio No. SM-2021-1120 | 11 MAYO DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-001 | \$ 625,00 |
| 8 Oficio No. SM-2021-1182 | 17 MAYO DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-002 | \$ 525,00 |
| 9 Oficio No. SM-2021-1183 | 17 MAYO DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-003 | \$ 75,00 |

Cuadro No. 4. Consolidado de multas aplicadas.

| N° OFICIO | FECHA | INFORME | \$ MULTAS |
|----------------------------------|---------------------|------------------------------|--------------|
| 1 Oficio No. SM-2021-1326 | 02 DE JUNIO DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-005 | \$ 16.600,00 |
| 2 Memorando No. SM-DMGM-2021-296 | 30 DE JUNIO DE 2021 | INFORME SM-DMGM-2021 No. 296 | |

Cuadro No. 5. Consolidado de multas aplicadas.

| N° OFICIO SM | FECHA | INFORME | \$ MULTAS |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------|
| 1 Oficio No. SM-2021-0972 | 08 DE JULIO D 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-006 | \$ 150,00 |
| 2 Oficio No. SM-2021-1731 | 15 DE JULIO DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-007 | \$ 175,00 |
| 3 Oficio No. SM-2021-2113 | 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-008 | \$ 200,00 |
| 4 Oficio No. SM-2021-2114 | 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-009 | \$ 800,00 |
| 5 Oficio No. SM-2021-2171 | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-010 | \$ 1.750,00 |
| 6 Oficio No. SM-2021-2115 | 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-011 | \$ 475,00 |
| 7 Oficio No. SM-2021-2790 | 27 DE NOVIEMBRE DE 2021 | INFORME SM-AC-CCN-2021-015 | \$ 1.300,00 |

Cuadro No. 6. Consolidado de multas aplicadas.

| INFORME CONSOLIDADO | FECHA | VALOR DE LA MULTA |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Informe SM-DMGM-2020 No. 369 | 31 de diciembre de 2020 | \$ 19.355,65 |
| Informe SM-DMGM-2020 No. 356 | 24 de diciembre de 2020 | \$ 3.474,00 |
| Informe SM-DMGM-2021 No. 287 | 16 de junio de 2021 | \$ 3.650,00 |
| Informe SM-DMGM-2021 No. 296 | 21 de junio de 2021 | \$ 16.600,00 |
| Informe SM-DMGM-2021 No. 507 | 23 de diciembre de 2021 | \$ 4.850,00 |
| VALOR TOTAL MULTAS APLICADAS | | \$ 47.929,65 |

Ante estos incumplimientos, la Secretaría de Movilidad, está realizando las acciones necesarias para reemplazar la operación de buses articulados en la ruta troncal, está proponiendo dos alternativas para suplir la operación

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

del servicio de transporte en la ruta troncal, con buses tipo o buses articulados en coordinación con operadoras de transporte y entidades municipales que dispongan de este material rodante.

DENUNCIAS CIUDADANAS PRESENTADAS CONTAR EL CORREDOR CENTRAL NORTE.

La Secretaría de Movilidad a receptado varias denuncias ciudadanas a través de medios escritos y redes sociales, en los cuales hacen notar la inconformidad sobre el servicio ofertado por el Corredor Central Norte, las denuncias hacen referencia al mal estado en que se encuentran los buses articulados, señalan como que presta el servicio de transporte a la ciudadanía, indican que operan sin haber pasado las revisiones técnicas vehiculares y no están matriculadas.

- Mediante Oficio No. GADDMQ-DC-FME-2021-0019-O, de 21 de enero de 2021, el Abg. Fernando Mauricio Morales Enriquez, Concejal Metropolitano de Quito, dirigido al Doctor Jorge Yunda Machado, ex Alcalde de Quito, pone en conocimiento de esta Secretaría el comunicado del señor Claude Roulet, mediante el cual denuncia sobre el estado de los buses articulados que prestan el servicio de transporte en el Corredor Central Norte, que no están matriculados y no han pasado las revisiones técnicas vehiculares, y solicita, se de contestación al denunciante con el sustento técnico y jurídico.
- Con Memorando No. SM-DMGM-2021-0079, de 01 de febrero, se da contestación al oficio No. GADDMQ-DC-FME-2021-0019-O, en el cual constan todos los insumos para dar contestación al interesado, sobre las acciones realizadas durante la fiscalización al Contrato de operación Corredor Central Norte.
- Con oficio No. SM-2021-0374, de 18 de febrero de 2021, se da contestación al oficio No. CMLCC-DIN-2021-0007-O, de 18 de febrero de 2021, suscrito por la señora Doctora Betsy Gabriela Figueroa Solano, Directora de Investigación GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en cual solicita, "Un informe con la correspondiente documentación de respaldo de las multas generadas por concepto del incumplimiento de la CLÁUSULA CUARTA referente a las OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO" del Contrato para la Operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Central Norte que señala "(...) Es Obligación y responsabilidad del "CONSORCIO", la matriculación de los vehículos que disponga para la operación del servicio de transporte público de pasajeros, dentro de los plazos previstos por la normativa legal vigente. Los vehículos comprometidos a prestar el servicio público de transporte materia de este contrato deberán estar matriculados, así como, presentarse a aprobar las Revisiones Técnicas Vehiculares conforme la calendarización correspondiente (...)", mediante el cual, se informa de las acciones realizadas durante la fiscalización al Contrato de Operación Corredor Central Norte.
- Con oficio No. SM-2021-1038, de 03 de mayo de 2021, se da contestación al Oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0095, de 26 de febrero de 2021, suscrito por el Doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano de Quito en esa época, mismo que hace referencia al comunicado suscrito por el señor Claude Roulet, concerniente a supuestas irregularidades en algunos buses articulados que operan en el Corredor Central Norte, y solicita se informe el trámite dado a la referida comunicación, donde se detalla las acciones realizadas durante la fiscalización del Contrato de Operación Central Norte, y el plan operativo emergente propuesto, hasta que se asigne al operador de este corredor, según lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0194-O, de 22 de abril de 2021, firmado por la Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, hace referencia a la denuncia del señor Claude Rolulet referente a los buses articulados del Corredor Central Norte, y solicita, "se remita un informe detallado de las Operadoras de Transporte Público que prestan el servicio en el Corredor Central Norte, información que contenga placas de las unidades vehiculares, fecha de la última matricula y aprobación de la revisión técnica vehicular; así como, valores pendientes de pago pormenorizado".
- Con oficio No. SM-2021-1423, de 14 de junio de 2021, se da contestación al Oficio No. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0194-O, suscrito por la señora Magister Analía Cecilia Ledesma García, Concejala Metropolitana de Quito, mismo que hace referencia al comunicado suscrito por el señor Claude Rolulet, concerniente a supuestas irregularidades en algunos buses articulados que operan en el Corredor Central Norte, en el cual se comunica las acciones realizadas durante la administración del Contrato y la elaboración del plan de contingencia emergente y suplir paulatinamente los buses articulados.

Como se puede analizar en los documentos anteriores, la Secretaría de Movilidad ha realizado varias acciones para que las unidades articuladas del Corredor Central Norte sean renovadas y los buses articulados que operan en la actualidad puedan pasar las versiones técnicas vehiculares, el operador no ha cumplido con esta obligación contractual, dispuesta en la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO" y garantizar al usuario un servicio eficiente y seguro, pese a las insistencias por parte de la Secretaría de Movilidad, hasta la fecha del presente informe, los buses sigue prestando el servicio en las mismas condiciones, estos incumplimientos han dado origen a la aplicación de multas, que es su mayoría obedecen al estado de los buses articulados.

Con las finalidad de no interrumpir el servicio de transporte en la ruta troncal, la Secretaría de Movilidad, está realizando las gestiones necesarias para reemplazar la operación de buses articulados, para lo cual, se ha propuesto dos alternativas para suplir la operación del servicio de transporte en la ruta troncal del Corredor Central Norte, la primera con buses tipo, la segunda, la renovación de la flota, o operar con buses articulados de otras operadoras de transporte, tema que se lo viene tratando en las mesas de trabajo de esta Secretaría con los representantes del Consorcio Central Norte.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO".- "El Consorcio de obliga a prestar los servicios de transporte público de pasajeros de conformidad con las especificaciones de rutas, frecuencias, horarios, calidad y demás aspectos que constan determinados en el Anexo número 2 (No 2). Revisión de la disponibilidad y operatividad de la totalidad de la flota se la realizará periódicamente, con la finalidad de garantizar los niveles de servicio y condiciones de las unidades durante la vigencia del presente instrumento. Es obligación del CONSORCIO la matriculación de todos los vehículos que disponga para la operación dentro de los plazos previstos en la normativa legal vigente. Todos los vehículos comprometidos a prestar el servicio público de transporte materia de este contrato deberán estar matriculados, presentarse y aprobar las Revisiones Técnicas Vehiculares. Durante la vigencia del contrato deberá mantener en la prestación del servicio los parámetros e indicadores que permitan la evaluación permanente de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte por parte del CONSORCIO".

1. Se incumple lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad Vial I, en su artículo Art. 102.- "Matricula vehicular.- Al propietario del vehículo se le otorgará una sola matricula del automotor, que será el documento habilitante para su circulación por las vías del país, y en ella constará

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

el nombre del propietario, las características y especificaciones generales del mismo, el detalle cuando se trate de vehículos ciento por ciento eléctricos o de cero emisiones, y el servicio para el cual está autorizado”.

2. Art. 206.a.- *“Revisión técnica vehicular.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva”, así como,*
3. El Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 160.- *“Obligación de circular con matrícula y adhesivo de revisión del vehículo.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula”.*
4. Art. 177.- *“Placas de identificación vehicular.- Todo vehículo para circular por las vías del país, además de los títulos habilitantes correspondientes, deberá portar placas de identificación vehicular, que serán reguladas y autorizadas exclusivamente por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el reglamento que dicte su Directorio para el efecto”.*
5. Art. 306.- *“Obligación de someter al vehículo a la revisión técnica vehicular.- Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los centros de revisión y control vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Tránsito”.*
6. Art. 307.- *“Revisión técnica vehicular.- La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánica, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto”.*

- Ante lo expuesto, se debe analizar a profundidad las consecuencias de mantener este contrato en las actuales condiciones, sin cumplir estándares de seguridad para los usuarios y transeúntes que comparten la vía pública, con mínimos o escasos niveles de calidad de servicio, falta de planificación para prestar el servicio en óptimas condiciones, incumplimiento de las cláusulas contractuales mencionados en el Contrato de Operación, referente a la renovación de flota de buses articulados, matriculación y revisión técnica vehicular de buses articulados, mantenimiento de infraestructura, paralización del servicio.
- El Consorcio no ha subsanado las observaciones realizadas, mismos que han sido notificados cumpliendo los procedimientos contractuales, el Consorcio ha incurrido de forma consecutiva en las mismas faltas, lo de demuestra su escasa preocupación de cumplir los compromisos del contrato y seguir prestando el servicio omitiendo las Leyes, normativas y ordenanzas metropolitanas.

7. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN REVISIONES Y APROBACIÓN

| Fecha | Responsables | Versión | Referencia de revisión y cambios |
|------------|------------------|---------|-----------------------------------|
| 14-04-2022 | Nelson Meza | DMGM | Elaboración: Ing. Nelson Meza |
| | Alejandro Batson | DMGM | Aprobación: Abg. Alejandro Batson |

Atentamente,

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0161-IT

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nelson Patricio Meza Ninacuri
ANALISTA DE SERVICIOS MUNICIPALES - SM11
SECRETARIA DE MOVILIDAD - DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD

Referencias:

- SM-2022-0190

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2022-2123-O.pdf
- Oficio No. 82-CCN-2019 83-CCN-2019.pdf
- Oficio No.093-CCN-2019.pdf
- Respuesta_SM-AJ-2021-0888_buses_ccn.pdf
- SM-2021-3016-1_constatación_flota_CCN.pdf
- 1_oficio-sm-2019-0881.pdf
- 2_oficio_sm-dmgm-2020-0077-ccn-insistencia.pdf
- 3_sm-dmgm-2020-0059_31-07-2020.pdf
- 4_oficio_sm-2020-1948-ccn-insistencia-requerimiento-información.pdf
- 5_oficio_sm-dmgm-2020-1066-1_articulados_ccn.pdf
- 6_oficio_SM-DMGM-2021-0225-1_subsanación.pdf
- 7_oficio_SM-2021-0440_cronograma_RTV.pdf
- 8_oficio_SM-2021-1321_pasajero_RTV_cumplir con normativa.pdf
- 9_GADDMQ-AMT-2021-0744-O_RTV.pdf
- 9_oficio_SM-2021-0907-JMAGUIRRE-RTV.pdf
- SM-2021-1423_Concejala_Ledezma_Pubenza.pdf
- 2_informe_sm-dmgm-2020-369_multas_fi-signed-1.pdf
- SM-AJ-2021-0564_Constatación_juridico_ejecutar_polizas_infraestructura_CCN.pdf



Firmado Electrónicamente por:
NELSON PATRICIO
MEZA NINACURI

